

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

**Administracion de Fomento.
Carreteras.**

Habiendo solicitado de este Gobierno de provincia el Ayuntamiento de Algete se declaren de utilidad pública las obras del camino en construccion que desde dicho pueblo ha de enlazar con la carretera de Madrid á Irun, y debiendo procederse á formar el oportuno expediente, se inserta á continuacion la nómina de los dueños de terrenos á que afectan las obras del indicado camino, á fin de que puedan presentar en el plazo de 20 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio, las reclamaciones que consideren convenientes, en este Gobierno de provincia, donde se halla de manifiesto el proyecto.

Madrid 16 de Mayo de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

NÓMINA QUE SE CITA.

Término de Algete.

D. Nicolás Lopez Merlo.

Doña Matilde Rodriguez.
D. Gabriel Lopez.
Doña Ascension Requejo.
D. Juan José Ortiz.
Martin Ortiz.
Casimiro Ortiz.
Luis Lopez.
Victor Lopez.
Cárlos María Garcia.
Julian Salazar.
Vicente Gonzalez.
José Gomez.
Diego Lopez.
Excmo. Sr. Duque de Sexto.

Término de San Sebastian de los Reyes.

D. Manuel Montes.
Sres. Herederos de D. Baldomero Murga.
D. Antolin Montes.
Sres. Herederos de Manuel Baena.
D. Miguel Lopez.
Justo Alvarez.
Manuel Jimenez, en concepto de administrador.
Sres. Herederos de Luis Armendari.
D. Manuel Padin.
Doña Catalina Baena.

Comision provincial.

Sesion de 23 de Abril de 1879.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de la resolucion de incidencias pendientes del actual reemplazo y revision de los anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Distrito de la Audiencia.

280 Ventura Lopez Gomez... Inútil.

Latina.

25 Juan Antonio Garcia Monteavaro... Ingresó en la caja de Vizcaya.
46 Agustin Carvajal Berzuz... Idem en caja.
45 José Flores Sacristan... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
173 Francisco Irva Rodriguez... Sigue en caja con recurso pendiente.
314 Andrés Galera Blazquez... Pasa á ser recluta disponible.
316 Juan Cancio (Expósito)... Cubre plaza como recluta disponible.
317 Pablo Arteché Urtara... Pasa á ser recluta disponible.

Inclusa.

75 Telesforo Garcia Terron... Sigue pendiente.
179 José Maria Luengo Palacios... Excluido por haber sorteado en años anteriores.
204 José Osuna Flores... Ingresó en caja.
205 Lucas Peco y Peco... Util condicionalmente.
260 Blas Bautista Montaner... Pasa á ser recluta disponible.
261 Francisco Eguiluz Ibañez... Idem id. id.
300 Rogelio Pesquero Garcia... Se revoca el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
333 Quintín Sanchez y Sanchez... Pendiente de la formacion de expediente.
339 Paulino del Aguila Vicente... Prófugo.
345 Adolfo Godoy Montero... Pendiente de formacion de expediente.

Buenavista.

54 Teodoro Robles Vazquez... Redimió.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

66 Eugenio Manuel Rodriguez y Franco... Cubre plaza.
73 Juan Martinez Villalva... Util condicionalmente.
202 José Ruiz de Porras y Noguera... Pasa á ser recluta disponible.
203 Manuel Rodil y Alvarez... Idem id. id.
239 Antonio Garcia Rojo... Se revoca el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
259 José Cabrera Fernandez... Ingresó en la caja de Córdoba.
308 José María Iglesias Despaigue... Ingresó en caja como recluta disponible con recurso pendiente.

Universidad.

71 Francisco Lopez Serrano... Ingresó en caja con recurso pendiente.
102 Miguel de la Peña Blanco... Pendiente de la presentacion del testimonio de la condena, y vuelve al presidio de Alcalá de Henares.
106 Manuel Uceda Fernandez... Ingresó en caja.
158 Eugenio Rodriguez... Idem id.
186 Luis Gutierrez Vallejo... Idem id. con recurso pendiente.
224 Baltasar Moizon Carreras... Idem id. id.
244 Gregorio Landeira Garcia... Sigue pendiente de expediente.
245 Urbano José Bueno... Ingresó en caja con id.
250 Alejandro Andrés Muñoz... Idem id. id.
255 Leopoldo Valdés Garcia... Ingresó en caja.
260 Aurelio Peñalva Julian... Se rectifica, en vista de los antecedentes suministrados por el distrito, el primer apellido de este mozo, entendiéndose como Aurelio Peñalver y Julian.
275 José Ortega Corral... Pendiente de expediente.
282 Angel Herraiz Castillo... Pasa á ser recluta disponible.
283 Antonio de Lousa Regoyos... Idem id. id.
285 Antonio Fernandez Landa... Idem id. id.
286 José Saco Sanchez... Idem id. id.
287 Francisco Gomez España... Idem id. id.
288 Francisco Garcia Cuesta... Pendiente como procesado.
290 Cayetano Merino Gutierrez... Pasa á ser recluta disponible.
310 Severino Ruiz Cobo... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
321 Luis Cuarenta Ruiz... Pendiente de filiacion.
325 Ildefonso Castellon Roldan... Idem id.
345 Florencio Navarro Almansa... Idem id.
351 José Parga Varela... Idem id.
352 Leopoldo Villar Mendivil... Idem id.
356 Agustin Molina Polo... Idem id.
367 Celestino Púldo Blanco... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
370 Fernando Rodriguez Hernandez... Pendiente de filiacion.
375 Manuel Vellido Armiñan... Idem id.
376 Enrique Ramos Gonzalez... Idem id.
384 Baltasar Hernandez Cramer... Idem id.
387 Manuel Cebrian Offman... Idem id.
389 Pascual Garcia Tardou... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
392 Filomeno Alvarez Gil... Idem id.; id. id.
394 Roberto Roldan Navarro... Pendiente de filiacion.
408 Eduardo Martinez Camarero... Idem id.
416 Antonio Gonzalez Montero... Ingresó como recluta disponible.
417 Baltasar Perez Blanco... Pendiente de ampliacion del expediente.
423 Guillermo Orta Pinet... Idem de filiacion.
433 Eduardo Gomez Contreras... Idem id.
441 Juan de Dios Usera Jimenez... Idem id.
445 Gumersindo Craso Romero... Idem id.

Moraleja de Enmedio.

3 Francisco Alvarez Martin... Sigue en caja con recurso pendiente de ampliacion.
4 Mariano Gonzalez Pompa... Soldado definitivo como recluta disponible.

Las Rozas.

2 Isidoro Ontiveros Ramos... Soldado definitivo.
3 Manuel Martin Herranz... Idem id.

El Molar.

3 Valentin Diaz Vazquez... Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
6 Eladio Raimundo Guzman... Entiéndase que el sustituto de este mozo pertenece al activo.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Leganés.	
10 Ignacio Maroto Callejo.....	Se confirma el fallo del Ayuntamiento é ingresa en caja.
16 Julian del Hierro.....	Pasa á ser recluta disponible.
Carabanchel Bajo.	
7 Juan José Bonifacio Franco Castan.	Se confirma el fallo del Ayuntamiento é ingresa en caja.
14 Crisanto Zarza y Lopez.....	Pasa á ser recluta disponible.
Cadalso.	
3 Claudio Gonzalez Garcia.....	Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
18 Juan Cancio Cordero Garcia.....	Se confirma el id. id.; id.; id. id.

REVISION.

Reemplazo de 1878.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Buenavista.	
1 Ignacio Cañivano Martinez.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva
10 Andrés del Rey Reyo.....	Idem id.; id. id.
12 Máximo Hernandez y Hernandez..	Util condicionalmente.
14 Manuel Pozo y Barrero.....	Prófugo.
20 Julio Soler Sanchez.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
27 Antonio Soler Parras.....	Idem id.; id. id.
33 Juan Sanchez Lopez.....	Idem id.; id. id.
34 José María Castellanos Garcia....	Idem id.; id. id.
54 Joaquin Toranzo y Caton.....	Idem id.; id. id.
70 Sandalio Oliva y Garcia.....	Prófugo.
75 Angel Rodriguez de los Santos....	Soldado para la reserva por exceder de un metro 500 milímetros y no llegar á 1'540.
76 Casimiro Diaz Fernandez.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
78 Pedro Sirven Andino.....	Idem id.; id. id.
79 Guillermo Naguila Hernandez....	Idem id.; id. id.
112 Rafael Andrés Miguel.....	Soldado para la reserva por exceder de un metro 500 milímetros y no llegar á 1'540.
115 Manuel Tomás Nuñez.....	Pendiente.
121 Salvador Castro Requena.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
123 Antonio Rodriguez Pastor.....	Pendiente.
137 Inocente Vera y Cobenas.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
140 José María Fig.....	Prófugo.
141 Bernardo Valencia Sanchez.....	Excluido por fallecimiento.
443 Rafael Gonzalez Brú.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
144 Cristóbal Alzamora y Galan.....	Pendiente de redencion.
147 Antonio Andia y Rivera.....	Pasa á ser recluta disponible.
151 Antonio de Ortega y Saez.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
153 Celestino Vacas Soledad.....	Idem id.; id. id.
160 Manuel Rancano y Requejo.....	Idem id.; id. id.
163 Francisco Michelena Asunchategui.	Ingresó como recluta disponible.
166 José Fernandez y Fernandez.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
171 Juan Escobar Toyosa.....	Idem id.; id. id.
173 Lorenzo Vazquez Barbero.....	Ingresó como recluta disponible.
174 Benito Collado Solis.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
177 Julian Joaquin Cao y Vallejo.....	Idem id.; id. id.
181 Guillermo Misol Astorga.....	Idem id.; id. id.
194 Salvador Malo de Molina Rosello..	Idem id.; id. id.
197 Enrique Basa y Laguna.....	Idem id.; id. id.
204 Gregorio Mayoral é Izaguirre....	Pendiente como confinado.
211 Vicente Gomez Fernandez.....	Idem de que manifieste el punto donde se encuentra empleado.

Hospicio.

85 Manuel Minguet Prieto.....	Ingresó en caja y queda sin efecto la declaracion de prófugo.
192 Antonio Infantes Mer.....	Pasa a ser recluta disponible.

Latina.

11 José Junquera Aniceiro.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
20 Julian Cueva Fernandez.....	Soldado para la reserva por exceder de un metro 500 milímetros y no llegar á 1'540.
24 Maximiano Cortezon Vergara.....	Pendiente de expediente.
29 Damian Ramos Correa.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
48 Lucio Muñoz Garcia.....	Idem id.; id. id.
51 Antonio Ventura Martinez.....	Pendiente de expediente.
55 Joaquin Jimenez Leal.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
57 Enrique Gomez Pasamonte.....	Pendiente de expediente.
88 Federico Bonachea Castillo.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
114 Salvador Rey Diaz Cuadrillero....	Pendiente de expediente.
130 Luis Garcia Orallo.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
136 Candido Martinez Garcia.....	Pendiente de expediente.
196 Antonio Garcia Repellin.....	Idem id.
197 Simon Gomez Ripoll.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
232 Benito Cámara Torres.....	Idem id.; id. id.
235 Tomás Lopez Campos.....	Idem id.; id. id.
259 José María Lozano Sanchez.....	Pendiente de expediente.
269 Julian Ortiz Guzman.....	Idem id.
272 Vicente Higinio del Rio Jordan....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.

Universidad.

109 Alfredo de Zavala Camps.....	Redimió.
----------------------------------	----------

Zarzalejo.

4 José Herranz Martin.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
2 Mariano Rodrigo Pazorro.....	Pasa á ser recluta disponible. (Procede del reemplazo de 1877.)

Camarma.

6 Sandalio Ramon Hiruela.....	Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
-------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Colmenar Viejo.	
10 Luis Bravo del Prado.....	Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
Cadalso.	
1 Gregorio Frontelo y Martin.....	Sigue pendiente de la formacion del expediente.
2 Melchor Rodriguez Abad.....	Idem id.; id. id.
5 Julio Andrés Canyira y Villarin...	Idem id.; id. id.
6 Pedro Rafael Cordero y Matatoros..	Se revoca el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
9 Camilo Buenaventura Alvarez.....	Sigue pendiente hasta nuevo señalamiento.
13 Saturnino Sanchez y Sanchez.....	Idem id.; id. id.

San Sebastian de los Reyes.

5 Alberto Garcia Varela.....	Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

Arganda.

10 Ramon Asenjo Ibañez.....	Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
-----------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

Reemplazo de 1877.

Latina.

40 José Sanchez Blanquer.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
42 Ciriaco Garcia Aparicio.....	Ingresó en caja.
53 Manuel Lago Arandojo.....	Pendiente de expediente.
114 Diego Martinez Claros.....	Idem id.
29 Andrés Chaquer Viñas.....	Se confirma el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
213 Antonio Pintado Rodriguez.....	Pendiente de expediente.
237 Martin Varela Garcia.....	Se confirma el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
262 Ignacio Luengo Frutos.....	Pasa á ser recluta disponible.
266 Juan Blanco Parra.....	Idem id. id.

Buenavista.

4 Julian Lopez Caballero.....	Exceptuado por el Ayuntamiento; soldado para la reserva.
6 Plácido Villar Artache.....	Pendiente de expediente.
10 Juan Bautista Boluda.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
11 Claudio Gallego Muñoz.....	Idem id.; id. id.
40 Jaime Bermudez Luis.....	Pendiente de filiacion.
43 José María Sotos Perez.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
45 Pedro Macías Sampere.....	Prófugo.
48 Francisco Caveró Roman.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
51 Rafael Juliá y Entraigües.....	Prófugo.
54 Alejandro Jimenez Diaz.....	Idem.
55 Manuel Codes y Martinez.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
64 José Ganga y Vicente.....	Idem id.; id. id.
67 Manuel Cardús y Aniceto.....	Idem id.; id. id.
70 José María Baltasar y Gonzalez...	Prófugo.
74 Nemesio Vicente y Sancho.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
79 Arturo Bueno Torres.....	Ingresó en caja.
90 Leoncio Ortega y Peinado.....	Pendiente de expediente.
94 Nicolás Perez Fernandez.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
97 Antonio Delgado Garcia.....	Idem id.; id. id.
100 Pedro Fernandez Anguir.....	Idem id.; id. id.
106 Juan Antonio Lago y Morales....	Se revoca el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
110 Alfonso Collado y Moreno.....	Ingresó en caja.
111 Ignacio Guzman Arroyo.....	Soldado para la reserva por exceder de un metro 500 milímetros y no llegar á 1'540.
117 Antonio Fábregas y Gonzalez....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
119 Evaristo Rodriguez Parrando....	Se revoca el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
122 Atilano Rodriguez de Alba y Rodriguez.....	Pendiente de expediente.
126 Estéban de Zazo y Gaitero.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
128 Angel Pantaleón Minguez y Garcia.	Prófugo.
131 Estéban Gonzalez Sanz.....	Idem.
132 Mateo Lopez Sanchez.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
134 Antonio Alcor y Martin.....	Idem id.; id. id.
136 Amalio Gil Mundia.....	Pendiente de expediente.
140 Vicente Montaner Rodriguez.....	Prófugo.
147 Joaquin de Ortega y Saez.....	Pasa á ser recluta disponible.
148 Rafael Galan Rodriguez.....	Idem id. id.
149 Andrés Martin Mozo.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
151 Antonio Ortega y Carrero.....	Prófugo.
154 Angel Prieto del Cid.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
162 Ambrosio Lámara y Múgica.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
169 Ignacio Trimia Trapero.....	Pendiente de expediente.
170 Emilio de Lanao Chamorro.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
171 Vicente Torregrosa y Saez.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
173 José Perez del Cid.....	Idem id.; id. id.
175 Francisco Novoa Gil.....	Prófugo.
178 Ramon Gerardo Albareal Alonso..	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
186 Carlos Ladislao Lopez y Lázaro..	Ingresó como recluta disponible.
190 Eusebio Cuesta Santiago.....	Idem id. id.
191 Antonio Puyol Brunete.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
201 Pedro Echevarría Senoseain.....	Prófugo.

Valdemaqueda.

3 Epifanio Segovia Herranz.....	Exceptuado por el Ayuntamiento; soldado para la reserva.
---------------------------------	----------------------------------------------------------

Los Santos de la Humosa.

2 Casto Seandino Juarranz Roa.....	Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
3 Ildefonso Herreros Lopez.....	Prófugo.
7 Fulgencio Martinez y Martinez....	Sigue pendiente de la ampliacion del expediente.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

El Molar.

7 Mariano Diaz de la Puente..... Pendiente de expediente.

Las Rozas.

11 Francisco Salustiano Arau Martin. Pendiente como procesado.

Perales de Tajuña.

7 Quintin Sanchez Cediell Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.

Guadarrama.

2 Eusebio Garcia de la Madera Soldado definitivo.

Fuencarral.

16 Donato Ramirez Garcia..... Exceptuado por el Ayuntamiento; soldado para la reserva.

19 Atanasio Morales Asenjo..... Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.

Cadalso.

5 Fermin Gutierrez Abad Sigue pendiente hasta nuevo señalamiento.

8 Lorenzo Navarro..... Idem id. id.

Arganda.

15 Hipólito Millan Cabellos Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.

Ciempozuelos.

13 Mateo Aparicio Martin..... Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.

Extremera.

5 Plácido Palencia y Martin..... Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.

15 Pablo Denche Martinez y Lucio... Pendiente de la formacion de expediente.

San Sebastian de los Reyes.

4 Agustin Rivero de la Sen..... Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.

6 Antonio Cabrero Martin..... Soldado definitivo.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.

Reemplazo de 1879.

JAEN.—Siles.

Gonzalo Muñoz Rodriguez..... Ingresó en caja.

LEON.—San Justo.

Miguel Gonzalez Villar..... Ingresó en caja.

OVIEDO.—Balbana.

Francisco Alvarez Alvarez..... Ingresó en caja.

IDEM.—Acedo.

José Menendez Garcia..... Ingresó en caja.

LUGO.—Vivero.

José Palmeiro Almeiro..... Ingresó en caja.

PALENCIA.—Cervera del Rio Pisuerga.

German Cerezo Salvador..... Ingresó en caja como recluta disponible.

LUGO.—Muzas.

Juan Cal Otero..... Ingresó en caja.

IDEM.—Villanueva de Lorenzana.

José Rodriguez Fernandez..... Ingresó en caja.

Reemplazo de 1878.

LUGO.—Orol.

José Gradaille y Lopez..... Ingresó en caja.

CORUÑA.—Baña.

Antonio Landeira Varela..... Ingresó en caja.

Reemplazo de 1877.

VALLADOLID.—Olmedo.

José Montemayor Perez..... Ingresó en caja.

CORUÑA.—Vimianzo.

Manuel Castañero..... Ingresó en caja.

JAEN.—Cazorla.

Leandro Ramos Molina..... Ingresó en caja.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó: Oficiar al distrito de la Universidad para que incluya en el alistamiento correspondiente al reemplazo del año próximo, sin la penalidad establecida por el artículo 24 de la ley de 28 de Agosto último, á D. Julio Latorre, Viceconsul de España en el Cairo, y expedir al interesado certificación de este acuerdo. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Campo-Real.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Excelentísima Diputacion provincial, y por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y asociados en triple número de contribuyentes, se sacan á pública subasta los artículos de consumo siguientes:

ARTICULOS.	Pesetas cénts.
Vino y vinagre.....	3.252'06
Carnes frescas.....	1.786'40
Aceite de oliva.....	1.534'79
Tienda de mercería.....	2.030
Tocino fresco y salado.....	1.954'89
Aguardientes.....	1.589'49
Bollos y cerveza.....	80'99
Jabon.....	1.427'09
Carbon y petróleo.....	76'99
Pescados y sus escabeches.....	101'49
Cajon de la cebada.....	190
Pan y cargas.....	7.566'95
TOTAL.....	21.591'14

Estos artículos se subastarán en dos remates, que tendrán lugar en los dias 18 y 25 del actual, y hora de diez á doce de sus mañanas, en la casa de Ayuntamiento de esta villa, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que quiera enterarse de su contenido. Campo-Real 7 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Julian Leon.

Cervera de Buitrago.

Cumpléndose en 31 del corriente el plazo concedido por la Superioridad para la recogida, llenas, de las cédulas de amillaramiento, y no habiéndolo verificado aún la mayoría de los hacendados en este término municipal, se les previene que si no lo verifican en el término prefijado serán responsables personal y pecuniariamente por la falta de cumplimiento á los deberes que el reglamento impone. Los Ayuntamientos de Madrid, Patones, Robledillo y el Atazar darán al presente la debida publicidad para que llegue á conocimiento de quienes de interese. Cervera de Buitrago 4 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Andrés Garcia.—Por su mandado, Isidoro Nogal, Secretario.

Fuentidueña.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y triple número de asociados, sin perjuicio de lo que resuelva la Excelentísima Diputacion provincial, se subastan las especies de consumos con la facultad de la exclusiva de la venta al por menor de los artículos que procede; señalándose para el primer remate el dia 18 del corriente, á las doce de la mañana, y el segundo el 25, á la misma hora, en la sala consistorial, donde se hallará el pliego de condiciones durante la subasta. Lo que se anuncia al público para las personas que deseen tomar parte en dicha subasta. Fuentidueña de Tajo 5 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez Carralero.

Los Santos de la Humosa.

En los dias 22 y 29 del que cursa tendrá lugar la subasta de los artículos de consumo de esta localidad, á las diez

de su mañana, en la sala consistorial, con la exclusiva en la venta al por menor, sin perjuicio de lo que se sirva acordar la Excm. Comision provincial. Se hace saber al público llamando licitadores. Los Santos de la Humosa 10 de Mayo de 1879.—Nicolás Lopez.

Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se arrienda en subasta pública por todo el próximo año económico de 1879 á 1880 el servicio del peso y medida de uso voluntario, bajo el tipo de 4.116 pesetas y condiciones que se tienen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto de la subasta para el que guste enterarse. Se ha señalado para los remates los dias 18 y 25 del presente mes de la fecha, y horas de once á doce de sus mañanas, en las casas consistoriales. Lo que se anuncia llamando licitadores. Morata de Tajuña 11 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

En esta villa de Morata de Tajuña se arriendan en subasta pública los derechos de consumos, cereales y sal, á venta libre, por todo el próximo año económico de 1879 á 1880, bajo el tipo del encabezamiento y sus recargos y condiciones redactadas al efecto, divididas las especies en lotes para mejor facilitar licitadores, y sin perjuicio de si otra cosa se determina por la Superioridad. Se ha señalado para los dos remates de instruccion los dias 18 y 25 del presente mes de Mayo, y horas de once á doce de sus mañanas, en la casa consistorial. Lo que se anuncia llamando licitadores. Morata de Tajuña 11 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

Oteruelo del Valle.

Sin perjuicio de lo que determine la Superioridad, se subastan á la exclusiva los artículos de consumo, los cuales comprende el vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre y carnes frescas; para cuyos remates se ha señalado los dias 18 y 25 del corriente, desde las diez de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Oteruelo del Valle 10 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Julian Sanz.

Robregordo.

Se arriendan los derechos sobre las especies de consumos, con venta libre, que se consuman en esta villa y su término municipal por todo el año próximo venidero de 1879 á 80; y para sus remates se señalan los domingos 18 y 25 del corriente en la casa consistorial, á las diez de la mañana; teniendo entendido que se rematará cada un ramo separado, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto de la subasta. Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Robregordo 11 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Laureano Jimenez.

Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas.

Exposicion nacional de flores y aves que la Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas ha de celebrar en esta Corte los dias 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Mayo de 1879.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º del programa de la Exposición de flores y aves, publicado en 16 de Abril último por la Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas, y teniendo ya noticia exacta de las cantidades y premios ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento, así como por el Ministerio de Fomento, Excmo. Diputación provincial, la Sociedad Económica Matritense y Círculo de la Union Mercantil, que tan plausible y espontáneamente alientan y protegen el pensamiento capital de esta Sociedad, se ha formulado á propuesta del Jurado el siguiente

PROGRAMA DE PREMIOS.

PRIMERA SECCION.—FLORES.

GRUPO 1.º—Flor suelta.—Ramos. Ramilletes.

Premios.

- 1.º Para la mejor colección de flores sueltas ó cortadas de todas clases, que se distinga por la belleza de aquellas ó por el mayor número de especies y variedades.
- 2.º Para los mejores ramos de flores, teniéndose en cuenta las cualidades de éstas, y principalmente el buen gusto con que los ramos hayan sido formados. (Se apreciarán separadamente los ramos grandes, los canastillos, los ramos de mano, y cualquiera otra forma que se adopte para agrupar las flores destinadas al adorno de mesas y habitaciones.)

GRUPO 2.º—Plantas vivas de adorno para parques, jardines y estufas, sueltas ó en colección.

Premios.

- 1.º Para la mejor colección de plantas de toda clase, cuyo mérito se apreciará, tanto en este caso como en los demás, teniendo en cuenta el número de especies y variedades ó la belleza que reúnan en su conjunto.
- 2.º Para la mejor colección de plantas de todas clases destinadas á jardines y parques cultivadas al aire libre en las condiciones más generales de España, y que ofrezcan mayor importancia por su número ó belleza.
- 3.º Para la mejor colección de plantas ornamentales de invernadero y estufa.
- 4.º Para las mejores colecciones de arbustos en flor y arbustos de hoja persistente. (Se adjudicarán premios especiales á las mejores colecciones de rosales, azaleas, rhododendros, kalmias en flor, etc.)
- 5.º Para la mejor colección de plantas, que por la coloración de sus hojas, ó por la belleza de las mismas ó de sus flores, se cultivan en estufas con aplicación al adorno de éstas, de los invernaderos y de las habitaciones.
- 6.º Para la mejor colección de plantas de estufa ó de invernadero, que por la coloración de sus hojas, belleza de éstas ó de sus flores, se destinan á formar los macizos y canastillos de los jardines durante el verano.
- 7.º Para la mejor colección de plantas de flor ó de hojas ornamentales que se colocan anualmente en los macizos y canastillos de los jardines, y que se obtienen por semillas, tubérculos ó bulbos.
- 8.º Para las especies ó variedades nuevas de plantas de adorno, de mérito notable, que se hayan introducido en la jardinería.

GRUPO 3.º—Colecciones de semillas de plantas de adorno.

Premios.

1. Para la mejor colección de semillas de plantas de jardín y de estufa.

SECCION SEGUNDA.—AVES.

GRUPO 1.º—Aves vivas de utilidad y de recreo indígenas ó exóticas. Colección de huevos de diferentes especies de aves.

Premios.

- 1.º Para las mejores castas ó variedades nacionales ó extranjeras, de gallinas y faisanes consideradas por el concepto de utilidad ó de recreo.
- 2.º Para las mejores castas ó variedades de palomas y tórtolas, consideradas bajo iguales conceptos que las anteriores.
- 3.º Para los mejores ejemplares de cisnes, patos y demás especies afines.
- 4.º Para los mejores ejemplares y más notables colecciones de canarios, jilgueros, verderones, pardillos, calandrias, mirlos, oropéndolas, etc.
- 5.º Para los mejores ejemplares de aves exóticas de recreo, como loros, guacamayos, cotorras, periquitos, cardenales, etc.

GRUPO 2.º—Jaulas, pajareras y objetos análogos.

Premios.

- 1.º Para las mejores muestras de jaulas, pajareras, nidos, comederos y bebederos, y para los mejores modelos de gallineros, palomares y faisanerías.

GRUPO 3.º—Memorias.

Premios.

- 1.º Para la mejor Memoria sobre la cría de aves útiles.
- 2.º Para la mejor Memoria sobre la cría de aves de recreo.
- 3.º Para la mejor Memoria descriptiva de aves españolas.
- 4.º Para la mejor Memoria, relativa á los medios de reducir á domesticidad una ó varias especies de aves útiles ó de recreo.

SECCION EXTRAORDINARIA.

GRUPO 1.º—Aparatos, útiles ó instrumentos de jardinería.

Premios.

- 1.º Para la mejor colección de instrumentos del cultivo de jardines.
- 2.º Para el mejor aparato ó mecanismo hidráulico de aplicación á la jardinería.

GRUPO 2.º—Modelos de estufas, y objetos de ornamentación para parques y jardines.

Premios.

- 1.º Para el mejor modelo ó proyecto original de invernadero ó estufa.
- 2.º Para el mejor modelo ó proyecto de sistema de calefacción aplicable á estufas.
- 3.º Para los mejores proyectos ó modelos de fuentes, surtidores y cascadas y rias.
- 4.º Para los mejores proyectos ó modelos de cenadores, miradores y demás construcciones análogas.
- 5.º Para los mejores proyectos ó modelos de estatuas, jarrones, grupos, grutas, ruinas, macetas, etc.

GRUPO 3.º—Dibujos y planos que representen jardines y viveros y cuanto con ello se relacione.—Libros, Memorias ó descripciones referentes á la jardinería.

Premios.

- 1.º Para el mejor proyecto de parque ó jardín.
- 2.º Para el mejor proyecto de cerramiento de parques y jardines, ya sea de fábrica, hierro, madera ó plantas vivas.
- 3.º Para el mejor libro ó Memoria original, referente á jardinería y artes auxiliares.

Nota general.—Serán preferidos para la adjudicación de premios los productos de la industria nacional.

PREMIOS OFRECIDOS POR LA SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

- 1.º—Uso del escudo al que, con objeto de abastecer al mercado de Madrid, tenga establecido un jardín de flores y reúna el mayor espacio de estufa ó invernadero.

- 2.º—Medalla de plata, é iguales condiciones que el anterior, con destino á cualquiera de las capitales de provincia.
- 3.º—Otra medalla de plata al que presente la mayor colección de plantas coníferas, sembradas y criadas en España.
- 4.º Otra medalla de plata á la mayor colección de magnolias.
- 5.º—Otra medalla de plata al que presente la mayor cantidad de huevos de faisán, recogidos en criadero doméstico en España.

Los premios consistirán:

Para los expositores.—En diplomas de honor, diplomas de 1.ª clase, diplomas de 2.ª clase, menciones honoríficas y una medalla de plata y cuatro de cobre ofrecidas libremente por la Sociedad Económica Matritense.

Para los peritos cooperadores y cultivadores.—En certificados y primeros premios de á 250 pesetas; en certificados y segundos premios de á 125 pesetas; en certificados y terceros premios de á 75 pesetas, y en menciones honoríficas de cooperación.

Son compatibles los premios asignados á los expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

Además de las atenciones que debe la Sociedad al Excmo. Ayuntamiento de Madrid por su generoso desprendimiento cediendo gratuitamente el Jardín del Buen Retiro, la Sociedad se complace en consignar las corporaciones que han contribuido á los fines de la Exposición de flores y aves, así como sus donativos, que son los siguientes:

El Ministerio de Fomento con 8.000 reales.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid con 12.000 rs.

La Excmo. Diputación provincial con 4.000 rs.

El Círculo de la Union Mercantil con 6.000 rs., y

La Sociedad Económica Matritense de Amigos del País con los premios que se detallan en otro lugar de este mismo programa.

La Sociedad deja á la resolución del Jurado la distribución de las cantidades disponibles para premios en metálico, así como el número de las diferentes clases de diplomas.

JURADO.

Excmo. Sr. Marqués de Bedmar, Presidente de la Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas.

JURADOS NATOS.

Excmo. Sr. D. José de Cárdenas, Director general de Agricultura.

Excmo. Sr. Marqués de Torneros, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Ilmo. Sr. D. José de la Torre y Villanueva.

Sr. D. Ramon Larroca y Pascual.

(Estos dos señores por la Excmo. Diputación provincial.)

Excmo. Sr. D. Agustín Pascual, Director de la Sociedad Económica Matritense.

Excmo. Sr. Marqués de San Carlos, Vicepresidente 1.º de la Sociedad Madrileña Protectora.

Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar y Usategui, Vicepresidente 2.º

Sr. D. Francisco Vallduví y Vidal, Secretario general.

Sr. D. Clemente Fernandez Elías, Secretario 2.º

Sr. D. Eduardo Martín Peña, Secretario del Exterior.

JURADOS.

Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro (Presidente).

Sr. D. Eduardo Abela y Sainz de Andino.

Sr. D. Miguel Aguado de la Sierra.

Sr. D. Ramon Romualdo Aguado.

Excmo. Sr. D. Simeon de Ayalos.

Sr. D. Antonio Botija y Fajardo.

Sr. D. Antonio Capo.

Excmo. Sr. D. Francisco Cubas.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Garagarza.

Excmo. Sr. D. Pablo Gonzalez de la Peña.

Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdó.

Sr. D. Juan de Dios Lopez.

Sr. D. Antonio Oriol.

Excmo. Sr. D. Sandalio de Pereda (Vicepresidente).

Sr. D. Laureano Perez Arcas.

Ilmo. Sr. D. Manuel Prieto y Prieto.

Sr. D. Pedro Sainz Gutierrez.

Ilmo. Sr. D. Francisco Somalo.

Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicens.

Sr. D. Antero Viurrun.

Sr. D. José Arévalo y Baca (Secretario del Jurado).

Madrid 9 de Mayo de 1879.—El Presidente de la Sociedad, El Marqués de Bedmar.—El Secretario general, Francisco Vallduví y Vidal.

ANUNCIOS.

Ferro-carril del Pirineo Central.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la villa de Madrid, á 14 de Octubre de 1877.

Ante mí D. Juan Perea y Ugarte, Notario del ilustre Colegio de esta Corte, con faja residencia en la misma, y testigos que al final se expresarán,

Comparecen los señores:

D. Ramon Ferrandez y Sesma, de 65 años de edad, viudo, empleado, de esta vecindad, calle de Claudio Coello, número 5, cuarto tercero derecha, según resulta de su cédula personal de quinta clase, núm. 4.736, expedida en 31 de Octubre de 1876 por la Alcaldía del distrito de Buenavista, que exhibe y recoge.

D. Manuel Angulo y Agustí de 61 años de edad, casado, militar retirado, vecino de esta capital, calle del Saúco, número 16, cuarto bajo derecha, según consta de su cédula personal de tercera clase, núm. 5.160, librada por la Alcaldía antes expresada en 3 de Noviembre del año último, que también exhibe y recoge.

El Excmo. Sr. D. Manuel Gasset y Mercader, de 57 años de edad, casado, Teniente General de los Ejércitos nacionales, con residencia en esta dicha villa, calle del Horno de la Mata, núm. 7, cuarto segundo, según aparece de su cédula personal de segunda clase, núm. 29, librada por el Excmo. Sr. Jefe económico de esta provincia en 7 de Setiembre próximo pasado, que igualmente exhibe y recoge.

D. Manuel Vidal y Jover, de 57 años de edad, casado, del comercio, vecino de esta Corte, calle de Hortaleza, núm. 60, cuarto segundo, como así consta de su cédula personal de cuarta clase, número 8.312, librada en 27 de Noviembre del año último por la Alcaldía del distrito del Hospital, que asimismo exhibe y recoge.

D. Juan Cuveiro Piñol, de 55 años de edad, casado, empleado, vecino de Lugo, calle de Rúa Nueva, núm. 41, cuarto segundo, según resulta de su cédula personal de quinta clase, núm. 92, expedida en dicha ciudad á 13 de Octubre del citado año último, que así bien exhibe y recoge, y residente accidentalmente en esta capital.

D. Manuel Perez Luzaró, de 52 años de edad, de estado casado, cesante, de esta vecindad, plaza de las Cortes, número 8, piso cuarto, según aparece de su cédula personal de quinta clase, número 7.718, librada en 30 de Noviembre de dicho año próximo pasado por la Alcaldía del distrito del Congreso, que también exhibe y recoge.

D. Toribio Lorenzo, Salvadores, mayor de 50 años, viudo, propietario, vecino de esta dicha villa, calle de Relatores, número 10, cuarto entresuelo, según resulta de su cédula personal de quinta clase, núm. 1.504, librada por la Alcaldía del distrito de la Audiencia en 8 de Octubre de 1876, que igualmente exhibe y le devuelvo.

D. Francisco de Paula Livi y Coll, de edad de 50 años, casado, Abogado, de

esta vecindad, calle de las Huertas, número 78, cuarto principal, según consta de su cédula personal de cuarta clase, número 9.117, expedida en 30 de Diciembre último por la Alcaldía del distrito del Congreso, que también exhibe y recoge.

D. Vicente Carrasco Pedrosa, de 49 años de edad, casado, Arquitecto, vecino de esta Corte, calle de Hortaleza, número 60, cuarto tercero, según aparece de su cédula personal de quinta clase, número 1.656, librada en 18 de Octubre del año próximo pasado por la Alcaldía del distrito del Hospicio, que así bien exhibe y recoge.

D. Joaquin Garin y Salsamendi, de 48 años de edad, soltero, cesante, de esta misma vecindad, calle del Colmillo, número 4, cuarto segundo, según consta de su cédula personal de quinta clase, número 7.779, expedida por la Alcaldía últimamente citada en 23 de Noviembre último, que igualmente exhibe y recoge.

D. José María Chain y Fernandez, de 44 años de edad, casado, empleado particular, vecino de esta propia villa, plaza de San Miguel, núm. 9, cuarto segundo, según consta de su cédula personal de cuarta clase, núm. 3.462, expedida en 30 de Octubre del año próximo pasado por la Alcaldía del distrito de la Audiencia, que asimismo exhibe y recoge.

D. Luis Molini y Martinez, de 54 años de edad, viudo, propietario, de esta vecindad, calle de la Greda, núm. 13, cuarto segundo derecha, según resulta de su cédula personal de primera clase, número 7.607, librada en 30 de Noviembre de dicho año último por la Alcaldía del distrito del Congreso, que también exhibe y recoge.

D. Emilio Alcázar de Ayala, de 33 años de edad, casado, cesante, vecino de esta dicha Corte, calle de Santa María, número 10, cuarto principal, según aparece de su cédula personal de quinta clase, núm. 5.950, expedida por la Alcaldía que antes se expresa en 18 del citado mes de Noviembre, que asimismo exhibe y recoge.

Y D. Manuel Vidal y Gomez, de 31 años de edad, casado, del comercio, de esta misma vecindad, calle de Jesus del Valle, núm. 42, cuarto segundo, según resulta de su cédula personal de quinta clase, núm. 8.565, librada por la Alcaldía del distrito de la Universidad en 25 del referido mes de Noviembre, que también exhibe y le devuelve.

Obrando todos en su nombre propio, y teniendo por tales circunstancias la capacidad legal necesaria, que declaran no estarles en manera alguna limitada para otorgar esta escritura de constitucion de Sociedad anónima constructora y explotadora del ferro-carril del Pirineo Central, Manifiestan:

Primero. Que con fecha 13 de Agosto de 1873 el D. Joaquin Garin y Salsamendi presentó al Consejo de administracion de la Sociedad denominada *La Carbonera metalúrgica Española*, que tiene su domicilio en Madrid, por conducto de su Director, una proposicion, en cuyo preámbulo exponía que deseando el firmante de ella ocuparse de la construccion de un camino de hierro, para lo cual contaba con medios suficientes; y teniendo noticia que la referida Sociedad *La Carbonera metalúrgica Española* estaba practicando los estudios de un trazado desde Lérida á las minas de su propiedad, tituladas de *Monsech*, para la conduccion de minerales, cuyo trayecto debía abrazar sobre 50 kilómetros, proponía á la mencionada Sociedad la construccion de dicha vía bajo diversas condiciones, á saber: que el proponente había de abonar á quien correspondiese los gastos hechos hasta entonces: que el proyecto sería presentado á nombre de la precitada Sociedad minera para alcanzar todos los beneficios de la ley: que la Sociedad cesaría desde aquel día y para cuando obtuviese la concesion del camino al firmante de la proposicion, subrogándole en su lugar todos los derechos y obligaciones inherentes á tal concesion; pudiendo el concesionario siempre que lo tuviese por conveniente traspasarla, ó bien formar una Empresa constructora: que las subvenciones ó auxilios que pudieran conce-

derse, tanto por el Gobierno como por las provincias y Municipios, en beneficio de dicha vía férrea, habían de quedar á favor de la Empresa constructora: que la expresada Sociedad minera, en consideracion á las ventajas que había de reportar en el seguro transporte de sus minerales á un precio económico, con lo que se aseguraría su porvenir, subvencionaría á la citada Empresa constructora en 8 millones de reales de su capital social, satisfechos por terceras partes y en tres plazos: el primero al hallarse terminadas las obras que constituyesen la tercera parte de dicho camino, el segundo á la terminacion de las obras que constituyesen las dos terceras partes del mismo, y el tercero al hallarse sentada la vía y terminado el indicado camino, cuya graduacion haría el Ingeniero de la provincia: que la Sociedad debía ofrecer á la Empresa constructora un transporte mínimo de 300.000 toneladas anuales de mineral, y en caso de no haberlo podría ésta proporcionárselo haciendo el arranque del mineral de cuenta de la Sociedad minera, con intervencion de ésta, señalando como precio máximo del transporte 20 céntimos de real por tonelada de mineral y kilómetro; y que el proyecto del citado ferro-carril debería quedar completamente terminado y en disposicion de presentarse para la concesion en todo el mes de Octubre de aquel año; debiendo ser obligacion de la Empresa constructora el prestar la fianza que exigiese para el cumplimiento de la concesion.

Segundo. Que habiéndose dado cuenta de dicha proposicion al referido Consejo de administracion de la Sociedad *Carbonera metalúrgica Española* en el día 17 del indicado mes y año, y discutiéndose cada una de sus cláusulas, fué aceptada en todas sus partes; cuyo convenio elevaron á escritura pública con fecha 21 de Agosto de dicho año de 1873, ante el Notario de esta Corte Don Juan José Morcillo.

Tercero. Que en el mismo día 13 de Agosto de 1873, los Sres. D. Joaquin Garin y Salsamendi y D. Manuel Vidal y Jover celebraron un contrato privado, en el que copiaron la proposicion que el Sr. Garin había presentado al Consejo de administracion de la citada Sociedad *La Carbonera metalúrgica Española*, y en él declararon que el Sr. Vidal tenía hechos de su cuenta gran parte de los estudios que formaban el proyecto de construccion de dicha vía férrea desde Lérida á las minas de Monsech; y por consiguiente, pactaron ambos firmantes asociarse para llevar á efecto aquella Empresa, bajo las condiciones siguientes: que el Sr. Vidal cedía á la Empresa todos los trabajos que hasta aquella fecha tenía hechos en el precitado proyecto de ferro-carril, cuyo coste graduaron en 8.000 duros: que el Sr. Garin haría de su cuenta bajo la direccion facultativa del Ingeniero D. Joaquin Nuñez de Prado todos los trabajos que faltaban hasta la terminacion del proyecto, graduando su coste en 5.000 duros, comprendida la direccion facultativa, considerándose el valor total del proyecto en 13.000 duros: que el interés que cada uno de los dos firmantes del contrato tendría respectivamente en la Empresa sería el siguiente: D. Manuel Vidal y Jover, por sí y por otras personas que representaba, un 50 por 100, y el señor Garin un 20 por 100, quedando el 30 por 100 restante para remunerar la direccion facultativa de los estudios y otras cosas que privadamente tenían acordado, sin que tuviesen otros derechos los otros partícipes que á percibir la parte de los beneficios de la Empresa, pero no á intervenir en los contratos y demás que tuviese que practicar la misma, lo que sólo sería acordado por los Sres. Vidal y Garin: que decretada la concesion del ferro-carril, ó antes si así les convenía, los precitados Sres. Vidal y Garin, acordarían bien la constitucion de una Compañía para su construccion y explotacion, ó bien la cesion y traspaso del negocio, según más conviniese á sus intereses.

Cuarto. Que la citada Sociedad minera presentó en el Ministerio de Fomento el proyecto de construccion del expresado ferro-carril de Lérida á las minas de

Monsech, con arreglo á la condicion 2.ª de la proposicion que á dicha Sociedad presentó el Sr. Garin, y otorgada la referida concesion por el Gobierno, en virtud de Real orden de 1.º de Enero de 1876, publicada en la *Gaceta* del 11 con el pliego de condiciones, en conformidad á la condicion tercera de la indicada proposicion y convenio, la tal concesion quedó desde entonces para en adelante cedida al Sr. Garin y subrogado éste en lugar de aquella Sociedad en todos los derechos y obligaciones consiguientes á ella, y facultado para traspasarla ó formar una Empresa constructora; en consecuencia de lo cual los precitados Sres. Vidal y Garin elevaron á escritura pública el referido contrato privado con fecha 25 de Febrero de 1876, ante dicho Notario D. Juan José Morcillo, en cuya escritura formaron además una Sociedad particular para la construccion del mencionado ferro-carril en la proporcion que se indica en dicho contrato respecto á las participaciones de la Empresa.

Quinto. Que en tal estado y aspirando los Sres. Garin y Vidal á obtener también la concesion de la prolongacion de dicha línea férrea desde las expresadas minas de Monsech á la frontera francesa por el Valle de Aran, ofició el primero en nombre de la Empresa constructora al Excmo. Sr. D. Manuel Gasset, Senador por la provincia de Lérida, á fin de que éste y los Sres. Diputados á Cortes por la misma provincia gestionasen lo conveniente para que el Gobierno les otorgase dicha concesion, á lo que se ofreció el señor Gasset, según consta de la contestacion que por escrito dió á dicho Sr. Garin con fecha 19 de Junio del año último, que tengo á la vista. Y en efecto, por la ley de 26 de Julio próximo pasado se concedió á la Empresa constructora del ferro-carril de Lérida á las minas de hierro y carbon tituladas Monsech, la autorizacion necesaria para construir, sin subvencion del Estado, como prolongacion de la citada línea, un ferro-carril que, partiendo de las expresadas minas, termine en la frontera francesa por el Valle de Aran, con arreglo á la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, debiendo el concesionario presentar los planos y presupuestos dentro del término de 18 meses, dar principio á las obras en el de dos años y terminarlás hasta el Valle de Aran en el de cinco años; pudiendo el Gobierno fijar el plazo que considere necesario para la conclusion definitiva hasta la frontera francesa, cuyos plazos deberán contarse desde el día de la publicacion de dicha ley, pena de caducidad de la concesion.

Sexto. Que deseando los Sres. Vidal y Garin constituir la Empresa constructora y exploradora de las expresadas vías férreas desde Lérida á las minas tituladas de Monsech y desde éstas á la frontera francesa por el Valle de Aran, se han asociado á los otros señores comparecientes, y en su virtud otorgan que forman la Sociedad ó Compañía constructora y exploradora de dichos ferro-carriles, bajo las bases y condiciones siguientes:

Primera. Se forma una Sociedad ó Compañía anónima entre los propietarios de las acciones de cuya creacion se hablará despues, con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio y de la ley de 19 de Octubre de 1869 para la construccion y exploracion de la vía férrea de Lérida á las minas tituladas Monsech y su prolongacion hasta la frontera de Francia por el Valle de Aran, con arreglo á las concesiones y pliegos de condiciones particulares aprobados.

Segundo. La Compañía se titulará: *Sociedad del ferro carril del Pirineo Central*. Su domicilio estará en Madrid y su duracion será indeterminada.

Tercera. El capital de la Compañía será por ahora de 9 millones de pesetas, representadas por 18.000 acciones al portador, de 500 pesetas cada una, de las cuales quedarán suscritas por los señores fundadores firmantes de esta escritura y demás personas que representan 9.000 acciones, que constituyen la mitad de su capital social.

Cuarta. Las acciones se emitirán con todo su desembolso, y el modo, forma y

pago de su importe se acordará en la primera junta general que celebren los señores accionistas. Interinamente se librarán documentos provisionales en representacion de las acciones, en donde se anotarán los pagos ó dividendos que se hagan efectivos, los cuales serán luego canjeados con las acciones definitivas.

La total emision de acciones, aprobados que sean los planos y presupuestos de la línea de prolongacion desde las minas llamadas Monsech hasta la frontera francesa, podrá ampliarse en la proposicion que se crea conveniente á juicio del Consejo de Administracion.

Quinta. La posesion de una accion supone en el poseedor la conformidad á lo prescrito en los estatutos de la Compañía y á las decisiones de las juntas generales y del Consejo de Administracion. Las acciones son indivisibles, y la Sociedad sólo reconoce un propietario por cada accion.

Sexta. La Compañía podrá adquirir y explotar en la forma que mejor le conviniere, ya sea por compra, arrendamiento ó convenio, la posesion de otras líneas férreas, minas, bosques, altos hornos de fundicion, talleres de construccion y demás que pudiera ser útil para la explotacion de los caminos de hierro de la Sociedad.

Sétima. La Administracion de la Compañía estará á cargo de un Director gerente y un Consejo de Administracion compuesto de siete ó más accionistas y de un Secretario. Las atribuciones que respectivamente correspondan á cada uno de estos cargos se consignarán en los estatutos de la misma, y su retribucion será acordada en la primera junta general de señores accionistas.

En Barcelona, París ú otra poblacion de Francia, podrán establecerse Comités delegados de la Compañía, compuestos de dos ó más Consejeros de Administracion, con las facultades que les concedan los estatutos, y el de Barcelona podrá tener á su cargo la administracion de la Sociedad en lo referente á la construccion y demás que se considere conveniente á los intereses de la misma.

Octava. Con arreglo á las prescripciones del art. 8.º de la citada ley de 19 de Octubre de 1869 y demás disposiciones vigentes, se emitirán obligaciones hipotecarias de 500 pesetas cada una, en la cantidad que se considere necesaria, cuyos productos, deducidas las que se destinan para el pago de la aportacion, se invertirán para ayudar al pago de las obras y material del ferro-carril y demás gastos de la Compañía.

Esta emision podrá hacerse por partes, á proporcion que sean necesarios sus productos, á juicio del Consejo de Administracion, tanto para la construccion de la línea desde Lérida á las minas de Monsech, como para la de prolongacion hasta la frontera francesa.

Novena. Los Sres. D. Manuel Vidal y Jover y D. Joaquin Garin y Salsamendi ceden y aportan á la Sociedad del ferro-carril de Lérida á las minas de Monsech y su prolongacion hasta la frontera francesa, que se constituye en virtud de esta escritura con el título de *Ferro-carril del Pirineo Central*, de conformidad con la trascrita de cesion, otorgada por la Sociedad *La Carbonera metalúrgica Española*, y demás que se lleva manifestado:

Primero. La concesion del ferro-carril de Lérida á las minas de Monsech, otorgada por Real orden de 1.º de Enero de 1876, con el proyecto aprobado, trabajos inaugurados y demás practicados.

Segundo. La concesion de su prolongacion hasta la frontera francesa con arreglo á la citada ley de 27 de Julio del año último.

Tercero. Los 8 millones de reales que según la referida escritura subvencionada la Sociedad minera á la Empresa del ferro-carril.

Y cuarto. El contrato de construccion de la línea desde Lérida hasta las minas de Monsech, celebrado entre Don Joaquin Garin y D. Manuel Vidal y Jover en virtud de escritura pública otorgada ante mi compañero D. Vicente Callejo Sanz en 22 de Enero último, cuyas

principales condiciones son hacer las obras por el precio del presupuesto aprobado, y cobrando el 10 por 100 de la totalidad del importe en acciones de la Sociedad; quedando este contrato aceptado por la misma, subrogándose en todos sus derechos y obligaciones.

Décima. En premio y pago de anterior aportacion, los cedentes serán retribuidos en 3.500.000 pesetas, en esta forma: 400.000 pesetas en metálico, á cuyo pago se destinará por lo ménos el 20 por 100 de todos los fondos que ingresen en la Sociedad; 600.000 pesetas en 1.200 acciones de la misma de 500 pesetas cada una por las cuales quedan suscritos, y los 2.500.000 pesetas restantes con 5.000 obligaciones á la par, de 500 pesetas cada una, correspondientes á la primera emision que se haga en virtud de lo acordado en la base 8.^a de esta escritura.

Undécima. Las acciones y obligaciones serán al portador; las primeras cobrarán el interes del capital que resulten tener desembolsado, á razon del 6 por 100 anual, en todo el tiempo que dure la construccion de la linea, principiando á devengarlos desde el dia en que éntre en Caja, pagadero por semestres vencidos; y las segundas, ó sean las obligaciones, cobrarán igualmente el mismo interes de 6 por 100 anual, pagadero asimismo por semestres vencidos, el cual estará representado por cupones que irán unidos á la lámina.

Duodécima. Los productos del ferrocarril, deducidos los gastos de explotacion, conservacion y demás, se destinarán:

Primero. Al pago de los intereses de las obligaciones.

Segundo. Del remanente se aplicará un 10 por 100 á la amortizacion de las mismas, y todo lo restante, deducido el 5 por 100 para la formacion de un fondo de reserva, será repartido entre los accionistas. El fondo de reserva no deberá pasar de 3 millones de pesetas, en cuyo caso el 5 por 100 destinado á este objeto será repartido tambien á los accionistas.

Décimatercia. Los Sres. Consejeros que constituyan el primer Consejo de Administracion serán nombrados por los socios fundadores, cuyos cargos ejercerán el tiempo que señalen los estatutos.

Décimacuarta. Con arreglo al artículo 3.^o de la mencionada ley de 19 de Octubre de 1869, se levantará acta notarial de la constitucion definitiva de la Compañía, en cuyo acto serán nombrados los señores accionistas que deban formar el primer Consejo de Administracion, como asimismo los que hayan de desempeñar los cargos de Director y Secretario.

Décimaquinta. Todas las cuestiones que se susciten entre los accionistas de la Compañía serán dirimidas por medio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero caso de discordia, elegido por la suerte entre otros seis que elegirán los componedores.

Con cuyas bases y condiciones están enteramente conformes los señores otorgantes, obligándose en la más solemne forma, y obligando á los futuros accionistas á guardarlas, cumplirlas y ejecutarlas bien y fielmente, sin excusa ni pretexto alguno.

Y yo el Notario advierto á los mencionados señores otorgantes que dentro del término de 15 dias, á contar desde la constitucion definitiva de la referida Sociedad, deben presentar copia autorizada de esta escritura y del acta notarial de su constitucion en el Gobierno civil de esta provincia, para su inscripcion y publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta ú otras provincias, y á los demás efectos consiguientes, segun previene la legislacion vigente.

Así lo otorgan, consienten y firman, á quienes doy fe conozco, siendo presentes por testigos, que expresan no tener excepcion alguna para ello y ser de esta vecindad, D. Ciriaco Camargo y Bonavia, y D. Pablo Marin y Gallego.

Invitados por mí el Notario los señores otorgantes y testigos á leer por sí esta escritura, en virtud de la facultad que les concede la ley, optan por afirmela

leer; y habiéndolo verificado, manifiestan su conformidad; de todo lo cual doy fe.—Ramon Ferrandez.—Manuel Angulo.—Manuel Gasset.—Manuel Vidal y Jover.—Juan Cuveiro Piñol.—Manuel Perez Luzaró.—Vicente Carrasco.—Francisco P. Lliví.—Joaquin Garin.—José María Chain.—Luis de Moliní.—Toribio Lorenzo Salvadores.—Emilio Alcázar.—Manuel Vidal y Gomez.—C. Camargo.—Pablo Marin.—Está signado.—Juan Perea.

ACTA.

En la villa de Madrid, á 14 de Octubre de 1877.

Ante mí D. Juan Perea y Ugarte, Notario del ilustre Colegio de esta Corte, con fija residencia en la misma, y testigos que al final se expresan:

Hallándose reunidos en junta en el cuarto principal de la casa núm. 32 de la calle de la Greda de esta Corte los señores:

D. Ramon Fernandez y Sesma, de 65 años de edad, viudo, empleado, de esta vecindad, calle de Claudio Coello, número 5, cuarto tercero derecha, segun resulta de su cédula personal de quinta clase, núm. 4.736, expedida en 31 de Octubre del año último por la Alcaldía del distrito de Buenavista, que exhibe y recoge.

D. Manuel Angulo y Agustí, de 61 años de edad, casado, militar retirado, vecino de esta capital, calle del Saúco, número 16, cuarto bajo derecha, segun consta de su cédula personal de tercera clase, núm. 5.160, librada por la Alcaldía ántes expresada en 3 de Noviembre de dicho año último, que tambien exhibe y recoge.

El Excmo. Sr. D. Manuel Gasset y Mercader, de 57 años de edad, casado, Teniente General de los Ejércitos nacionales, con residencia en esta dicha villa, calle del Horno de la Mata, núm. 7, cuarto segundo, segun aparece de su cédula personal de segunda clase, núm. 29, librada por el Sr. Jefe económico de esta provincia en 7 de Setiembre próximo pasado, que igualmente exhibe y recoge.

D. Manuel Vidal y Jover, de 57 años de edad, casado, del comercio, vecino de esta Corte, calle de Hortaleza, núm. 60, cuarto segundo, como así consta de su cédula personal de cuarta clase, número 8.312, librada en 27 de Noviembre del año último por la Alcaldía del distrito del Hospicio, que asimismo exhibe y recoge.

D. Juan Cuveiro Piñol, de 55 años de edad, casado, empleado, vecino de Lugo, segun resulta de su cédula personal de quinta clase, núm. 92, expedida en dicha ciudad á 13 de Octubre del citado año último, que así bien exhibe y recoge, y residente accidentalmente en esta capital.

D. Manuel Perez Luzaró, de 52 años de edad, de estado casado, cesante, de esta vecindad, plaza de las Cortes, número 8, piso cuarto, segun aparece de su cédula personal de quinta clase, número 7.718, librada en 30 de Noviembre de dicho año próximo pasado por la Alcaldía del distrito del Congreso, que tambien exhibe y recoge.

D. Toribio Lorenzo Salvadores, mayor de 50 años, viudo, propietario, vecino de esta dicha villa, calle de Relatores, número 10, cuarto entresuelo, segun resulta de su cédula personal de quinta clase, número 1.504, librada por la Alcaldía del distrito de la Audiencia en 8 de Octubre de 1876, que igualmente exhibe y recoge.

D. Francisco de Paula Lliví y Coll, de edad de 50 años, casado, Abogado, de esta vecindad, calle de las Huertas, número 78, cuarto principal, segun consta de su cédula personal de cuarta clase, número 9.117, expedida en 30 de Diciembre último por la Alcaldía del distrito del Congreso, que tambien exhibe y recoge.

D. Vicente Carrasco Pedrosa, de 49 años de edad, casado, Arquitecto, vecino de esta Corte, calle de Hortaleza, número 60, cuarto tercero, segun aparece de su cédula personal de quinta clase, número 1.656, librada en 18 de Octubre del año próximo pasado por la Alcaldía del distrito del Hospicio, que así bien exhibe y recoge.

D. Joaquin Garin y Salsamendi, de 48 años de edad, soltero, cesante, de esta misma vecindad, calle del Colmillo, número 4, cuarto segundo, segun consta de su cédula personal de quinta clase, número 7.779, expedida por la Alcaldía últimamente citada en 23 de Noviembre último, que igualmente exhibe y recoge.

D. José María Chain y Fernandez, de 44 años de edad, casado, empleado particular, vecino de esta propia villa, plaza de San Miguel, núm. 9, cuarto segundo, segun consta de su cédula personal de cuarta clase, núm. 3.462, expedida en 30 de Octubre del año próximo pasado por la Alcaldía del distrito de la Audiencia, que asimismo exhibe y recoge.

D. Luis Moliní y Martínez, de 54 años de edad, viudo, propietario, de esta vecindad, calle de la Greda, núm. 13, cuarto segundo derecha, segun resulta de su cédula personal de primera clase, número 7.607, librada en 30 de Noviembre de dicho año último por la Alcaldía del distrito del Congreso, que tambien exhibe y recoge.

D. Emilio Alcázar de Ayala, de 33 años de edad, casado, cesante, vecino de esta Corte, calle de Santa María, número 10, cuarto principal, segun aparece de su cédula personal de quinta clase, número 5.950, por la Alcaldía que ántes se expresó, librada en 18 del citado mes de Noviembre, que asimismo exhibe y recoge;

Y D. Manuel Vidal y Gomez, de 31 años de edad, casado, del comercio, de esta misma vecindad, calle de Jesus del Valle, núm. 42, cuarto segundo, segun resulta de su cédula personal de quinta clase, núm. 8.565, librada por la Alcaldía del distrito de la Universidad en 25 del referido mes de Noviembre, que tambien exhibe y le devuelvo.

Los cuales por las circunstancias expresadas tienen la capacidad legal necesaria, que declaran no estarles en manera alguna limitada para este acto.

Manifiestan que son fundadores de la Sociedad anónima titulada *Ferrocarril del Pirineo Central*, constituida mediante escritura pública otorgada hoy ante mí, y tenedores ó representantes de las 9.000 acciones de 500 pesetas cada una, equivalentes á 4.500.000 pesetas, que constituyen la mitad del capital social de dicha Compañía para la constitucion definitiva de la misma; cuya Sociedad, en virtud de la cláusula 9.^a de la escritura social, queda poseedora de la concesion del ferrocarril de Lérida á las minas tituladas de Monsech, otorgada por Real orden de 1.^o de Enero de 1876, y de su prolongacion hasta la frontera francesa por el Valle de Aran, concedida por la ley de 27 de Julio del año último, y de todo lo demás que queda expresado en la referida cláusula.

Y debiendo procederse á la organizacion y definitiva constitucion de la Compañía, en virtud de las facultades que se reservan los socios fundadores en las cláusulas 13 y 14 de la escritura social para nombrar por primera vez á los individuos que han de formar el Consejo de administracion, han sido designados por unanimidad para ejercer dichos cargos los señores accionistas siguientes: Excmos. Sres. D. Manuel Gasset, Marqués de Benjú; D. Martin Belda, Marqués de Cabra; D. Alejandro Sanchez Saavedra, D. José de Cárdenas y D. Cipriano del Mazo; el Ilmo. Sr. D. Manuel de Azcárraga y el Sr. D. Baldomero Nuñez del Prado Luengo, de entre los cuales elegirán los mismos el Presidente; y considerando necesaria la existencia de suplentes para que puedan sustituirles en ausencias, enfermedades ú otras causas, han sido designados á este efecto los Sres. D. Constantino Gil y Luengo y D. Vicente Carrasco, quedando asimismo nombrado Director Gerente de la Compañía el Sr. D. Manuel Angulo y Agustí, nombrando Secretario del Consejo y Direccion al socio accionista Sr. D. Manuel Vidal y Gomez.

En virtud de la cláusula 8.^a de la escritura social, quedando nombrados para constituir el Comité ó delegacion de la Compañía en Barcelona, en calidad de Consejeros, los Sres. D. Antonio Canadell,

D. Francisco Gumá y D. Angel J. Baixeras, dejando para más adelante el nombramiento de los individuos para la delegacion en París ú otra poblacion de Francia.

Queda nombrada una Comision compuesta del Director de la Compañía Don Manuel Angulo y Agustí, del Consejero D. Baldomero Nuñez de Prado y Luengo, y de D. Francisco de Paula Lliví y Coll, para que redacten un proyecto de reglamento y estatutos de la Compañía, el cual deberá ser discutido y aprobado en la primera junta general de señores accionistas.

Con lo cual se dió por terminado el acto, siendo presentes por testigos, que expresan no tener excepcion alguna y ser de esta vecindad, D. Ciriaco Camargo y Bonavia y D. Pablo Marin y Gallego, á quienes y á los señores comparecientes leí íntegramente esta acta, despues de advertirles de su derecho á hacerlo por sí, de que no quisieron usar; de lo cual y del conocimiento de dichos señores comparecientes, doy fe.—Ramon Fernandez.—Manuel Angulo.—Manuel Gasset.—Manuel Vidal y Jover.—Juan Cuveiro Piñol.—Manuel Perez Luzaró.—Vicente Carrasco.—Joaquin Garin.—Francisco de P. Lliví.—José María Chain.—Toribio Lorenzo Salvadores.—Luis de Moliní.—Pablo Marin.—Está signado.—Juan Perea.

Es copia para los señores comparecientes, la cual concuerda con su original, que queda en mi protocolo de actos é instrumentos públicos del corriente año, al núm. 380; y en fe de ello lo signo y firmo á 20 de Octubre de 1877, en cuatro pliegos del sello 10.^o, números 940, 1.033 al 36, ambos inclusive.—Está signado.—Juan Perea. 79-P.

PÉRDIDA.

El dia 11 del corriente desapareció del prado de Villanueva de las Torres (Guadalajara), una burra de siete años, pelo negro, hocico un poco blanco, una raya blanca en la tripa, viciosa de los cascos y preñada de once meses. La persona que la haya encontrado puede dar aviso á Francisco Lopez, vecino del citado pueblo.

101

CAYO BRUTO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por tercera y última vez y término de 15 dias para que abonen al Sr. Tesorero D. José Arias, que vive Cuesta de la Vega, número 5, piso segundo, los descubiertos que tienen y gastos de éste y de los dos anteriores anuncios, á los señores accionistas siguientes:

Por el dividendo núm. 8, D. Félix Molina Sastre, de la accion núm. 172, segunda mitad, y la 198, 30 rs.; D. Francisco Serrano Segura, primeras mitad de las acciones números 44 y 167, 20 reales; y D. Santiago Coronel, 20 reales por la accion núm. 46.

Por los dividendos, 6, 7 y 8, D. Francisco de Padilla Quiñonero, de la segunda media accion núm. 44, 30 reales; y Doña Juana Garcia, de la accion número 165 y primera mitad de la 166, 90 reales.

Madrid 16 de Mayo de 1879.—El Presidente, Agustin S. de Jubera. 97

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.